## Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 31 de agosto del 2015

Señor

#### Presente.-

Con fecha treinta y uno de agosto del dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO № 128-2015-CU.- CALLAO, 31 DE AGOSTO DEL 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 31 de agosto de 2015 sobre el punto de agenda VIII. PRÓRROGA DE CONTRATO POR PLANILLA DE DOCENTES POR INVITACIÓN Y LOCACIÓN DE SERVICIOS, SEMESTRE ACADÉMICO 2015-B.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Art. 224º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, "La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de Cada Universidad":

Que, asimismo de conformidad con lo que dispone los Arts. 231 y 232 del Estatuto, la contratación de docentes en la Universidad, es por concurso público de méritos, a nivel nacional, de acuerdo al procedimiento que establece el reglamento; el tiempo mínimo de contrato es de acuerdo con la necesidad de la institución; asimismo, los docentes contratados a nivel de pregrado o posgrado tienen título profesional y el grado de maestro o doctor, respectivamente, según el nivel que fije el reglamento respectivo; cumplen con los mismos requisitos y exigencias de un docente ordinario;

Que, el Art. 8º numeral 8.1, literal f) de la Ley Nº 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015, establece la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo la contratación en plaza presupuestada de docentes universitarios en las universidades públicas creadas a partir del año 2007, con cargo a su presupuesto institucional y en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, existe necesidad de contrato de docentes por invitación para cubrir plazas vacantes por renuncia, abandono o despido; y necesidad de contrato por locación de servicios;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de agosto de 2015, el Consejo Universitario aprobó la convocatoria a concurso público para docentes;

Estando a lo glosado, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 2015, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad y los Arts. 59°, 60° y 62°, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º APROBAR la Convocatoria a Concurso Público para Profesores Contratados de la Universidad Nacional del Callao.
- **2º APROBAR** que los Decanos de las Facultades efectúen el procedimiento correspondiente para efectuar los contratos docentes en sus respectivas unidades académicas.
- 3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

### Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General. Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acadms., OPEP, cc. ORAA, ORPII, DIGA, OAJ, OCI, ORH, UE, OC, OT, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. y archivo.